

REGLAMENTO DE CASA MATRIA

MARCO NORMATIVO

El presente reglamento tiene como antecedentes:

1. La Política Pública para las mujeres en el municipio de Cali. *Reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades. Acuerdo 0292 1 julio 2010*
2. La ley 1257 de 2008 *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*. Decretos reglamentarios:
 1. Decreto 4463 del 2011 Reglamentación Laboral.
 2. Decreto 4796 del 2011 Reglamentación en Salud.
 3. Decreto 4798 del 2011 Reglamentación Educación.
 4. Decreto 4799 del 2011 Reglamentación Justicia
3. *Plan estratégico 2013-2016 para la implementación de la política pública para las mujeres en el municipio de Santiago de Cali (Armonización Plan de Desarrollo - Política Pública de Mujeres):*
 - Eje uno: Participación y representación política de las mujeres*
 - Eje dos: mujeres, educación, comunicación y cultura.*
 - Eje tres mujeres y economía.*
 - Eje cuatro: salud integral, derechos sexuales y reproductivos.*
 - Eje cinco: vida digna libre de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia.*
 - Eje seis: mujeres en situación de desplazamiento forzado.*
 - Eje siete: mujeres y equidad étnico-racial.*
 - Eje ocho: diversidad sexual y de género de las mujeres.*
 - Eje nueve: mujeres, territorio, ambiente y movilidad.*
 - Eje Diez: fortalecimiento al deporte, la actividad física y la recreación como herramientas para afianzar la autoestima y los procesos de liderazgo en mujeres de todas las edades.*
 - Eje once: Vivencia familiar desde la equidad de género.*

4. *El Acuerdo 0292 de 2010 en su artículo 7 define a la Mesa Municipal de Mujeres de Santiago de Cali, creada mediante Decreto 0607 de Noviembre de 2008 como cuerpo consultivo y veedor en la implementación y ejecución de la política pública.*
5. El Plan Estratégico para la implementación de la política pública para las mujeres en el municipio de Cali. Decretos 0818 del 2013 y carta de entendimiento.
6. El convenio de cooperación entre la agencia española de cooperación internacional para el desarrollo –AECID- y la alcaldía de Cali para apoyar la institucionalización de la Política Pública de lucha contra la violencia hacia las mujeres. Se anexa carta de Entendimiento: firmada por el Coordinador general en funciones AECID, Fernando Rey Yebenes, la directora de Corporación Humana, Adriana Benjumea y el Alcalde Rodrigo Guerrero Velasco firmado en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Marzo del 2014.
7. Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Ratificada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 51 de 1981.
8. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de 1994, conocida también como Convención Belem Do Para. Ratificada por el Gobierno Nacional por la Ley 248 de 1995, mecanismo legal que reconoce la violencia de género como una dificultad en materia de derechos humanos. Reconoce que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”
9. Conpes 147 de 2012, *"Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de Proyectos de vida para los niños, niñas y jóvenes en edades entre 6 y 19 años"*.
10. La ley 1098 del 2006, Ley de infancia y adolescencia, *Garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.*
11. La ley 1361 de 2009, Ley de protección integral a la familia.
12. Ley 1622 de 2013, Ley estatutaria de ciudadanía Juvenil,
13. Políticas públicas de grupos poblacionales: niñez, juventud, etnias, personas en condición de discapacidad, afrodescendientes.

14. Ley 1251 de 2008 Normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el anterior marco normativo, la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial ha procedido a la elaboración del presente reglamento para el funcionamiento de CASA MATRIA La *Casa de las mujeres* como parte de la estrategia para la difusión, empoderamiento, acompañamiento, reivindicación y promoción de los derechos de las mujeres.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, es un espacio físico ubicado en la calle 10 norte N° 9N-07 del barrio Juanambú en Santiago de Cali.

Art. 2. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, es un espacio físico que no cuenta con personería jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo y financiero a la Alcaldía de Santiago de Cali de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y la asesoría de equidad de género.

Art. 3. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contara con una partida presupuestal que será asignada a cargo de la alcaldía de Santiago de Cali para su sostenimiento a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Art. 4. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contará con los servicios de comunicación necesaria para su funcionamiento (Por lo menos con dos líneas telefónicas celulares, internet).

Art. 5. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, podrá recibir aportes en especie, a través de donaciones o convenios por organismos internacionales, nacionales departamentales o municipales.

Art. 6. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, posibilitará el uso de espacios comunes a organizaciones de mujeres de la Mesa Municipal, otras organizaciones de mujeres con trabajo en el municipio y organizaciones sociales que estén adelantando procesos con mujeres con previa solicitud escrita de por lo menos quince (15) días hábiles que contenga horarios, fechas, listado de participación y temática a desarrollar que corresponda al Eje temático de Mujer y/o Política Publica de Mujeres de Santiago de Cali.

Art. 7. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contará con un espacio para el personal de La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID.

Art. 8.CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contará con el pago de los servicios públicos que se deriven para el funcionamiento de esta misma por cuenta de la Dirección de Desarrollo Administrativo Alcaldía de Santiago de Cali.

El mantenimiento general como: Reparaciones locativas de infraestructura interna y externa, eléctricas, acueducto, fachada, jardinería, pintura, reparaciones de mobiliario, equipos de oficina, desinfección, fumigación, control de vectores y roedores, aseo en general trimestral y aquellas que la coordinación disponga estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Art. 9.CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contará con la gestión de los recursos que se le asignen por competencias de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y la Asesoría de equidad de género al interior de la alcaldía de Santiago de Cali.

Art. 10. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, para su funcionamiento contará con un equipo base de trabajo conformado por:

Coordinación General asignada por la administración.
Asesoría de Equidad de Género.
Al menos dos Auxiliares administrativos
Al menos dos técnicos (as)
Al menos una técnica en informática
Al menos dos profesionales en derecho
Al menos dos profesionales en Psicología
Al menos dos profesionales en Trabajo Social
Al menos dos Asistencias Técnicas
Al menos dos profesionales en administración de empresas.
Personal de aseo, vigilancia, conducción, recepción y cafetería.
Al menos dos profesionales en pedagogía
Al menos dos profesionales en Comunicación Social
Al Menos dos profesionales en Contaduría Pública
Al menos un (a) diseñadora gráfica.

Art.11. Cada auxiliar, técnico(a) y profesional que se contrate para hacer parte del equipo base de trabajo deberá demostrar formación con perspectiva de género y/o experiencia en el trabajo con mujeres, conocer los protocolos de atención para mujeres víctimas de violencias basadas en género y la política mujer.

Art. 12. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, contará para su funcionamiento con el respaldo de la administración Municipal y el equipo base mencionado anteriormente, que se encargara de gestionar, socializar, articular y concertar todas las acciones, actividades y procesos que se pretendan realizar para el cumplimiento de los intereses propuestos por y para las mujeres y las organizaciones conformadas por y para las mujeres.

Art.13. Para el desarrollo de las actividades de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, la administración municipal podrá contratar con personas jurídicas y/o realizar convenios con organizaciones con el objetivo de “Aunar esfuerzos para realizar actividades de empoderamiento y auto reconocimiento, para propender por la construcción de un cambio cultural que promueva un municipio libre de violencias basadas en género”.

Art.14.CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, establecerá con el equipo base un horario de atención al público, de acuerdo a los planes de acción y a la agenda programada de las actividades a desarrollarse, estos cronogramas se estarán actualizando y publicando de manera visible en la sede y se difundirán a través de las redes sociales y escenarios de participación.

CAPITULO II: OBJETO

Art. 15. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, es un espacio físico que se crea para desarrollar, difundir y promover la construcción de un municipio libre de violencias basadas en género, destinado para el encuentro, la visibilización y reconocimiento de saberes, experiencias, necesidades e intereses de las mujeres en ejercicios de equidad, promoviendo el liderazgo, empoderamiento, semillero de procesos productivos, reconocimiento social y político; para que el municipio promocióne y contribuya al acceso y disfrute de sus derechos con compromiso y corresponsabilidad.

Dando cumplimiento a los derechos de las mujeres reconocidos en el ordenamiento local, nacional e internacional. Para ello atenderá a lo estipulado en los ejes de la Política Pública para las Mujeres en el municipio de Santiago de Cali: reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades de acuerdo a sus competencias:

Eje uno: Participación y representación política de las mujeres
Eje dos: mujeres, educación, comunicación y cultura.
Eje tres mujeres y economía.
Eje cuatro: salud integral, derechos sexuales y reproductivos.
Eje cinco: vida digna libre de violencias contra las mujeres y acceso a la justicia.
Eje seis: mujeres en situación de desplazamiento forzado.
Eje siete: mujeres y equidad etnico-racial.
Eje ocho: diversidad sexual y de género de las mujeres.
Eje nueve: mujeres, territorio, ambiente y movilidad.
Eje Diez: fortalecimiento al deporte, la actividad física y la recreación como herramientas para afianzar la autoestima y los procesos de liderazgo en mujeres de todas las edades.
Eje once: Vivencia familiar desde la equidad de género.

CAPITULO III: SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Art. 16. CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, ofrecerá al público:

Servicio de orientación jurídica

Servicio de orientación en psicología

Servicio de orientación en trabajo social

Procesos de Formación y empoderamiento

Procesos de Difusión de la Política Publica de Mujer, Ley 1257 de 2008 y derechos de las mujeres.

Procesos de fortalecimiento económico

Art. 17. En CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*, se llevarán a cabo actividades como:

- Adelantar, promover, desarrollar eventos y procesos académicos, culturales y de formación.
- Diseñar estrategias y canales de comunicación que fortalezcan la interlocución entre las entidades de la Administración pública y la comunidad beneficiaria, que incorpore sus agendas.

- Elaborar planes de acción que permitan la consolidación de la Casa Matria como un punto de encuentro y conectividad entre las mujeres.
- Desarrollar acciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas y cada una de las actividades realizadas en el espacio Casa Matria tendrán como fin la promoción de los derechos de las mujeres.

CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO HUMANO QUE OCUPE LAS INSTALACIONES DE LA CASA MATRIA

Art. 18. Son derechos del equipo humano de la CASA MATRIA. *Casa de las mujeres:*

1. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, compañeras/compañeros de equipo y público en general.
2. Disponer de espacios físicos adecuados para el desarrollo de sus funciones.
3. Disponer de los equipos e instalaciones requeridos para el desarrollo de sus funciones y tareas.
4. Recibir información oportuna, veraz y clara con respecto al desempeño de sus funciones y las directrices que para ello se diseñen.
5. Contar con servicio de transporte cuando el desempeño de sus funciones o actividades así lo requiera.

Art. 19. Son obligaciones del equipo humano de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*

1. Ofrecer un trato digno y respetuoso a sus superiores, compañeras/os y público en general.
2. Trabajar individual y grupalmente en el manejo de emociones y concepciones personales sobre la violencia hacia la mujer, puesto que debe tener una formación transversal y personal al proceso.
3. Cuidar los espacios físicos generales y los dispuestos para el desarrollo de sus funciones.
4. Cuidar los equipos que se han dispuesto para el desarrollo de sus funciones.
5. Desarrollar las funciones descritas en su contrato, convenio u otro acuerdo.
6. Hacer uso permanente del lenguaje incluyente.

CAPITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE CASA MATRIA

Art. 20. Son derechos de la población beneficiaria:

1. Recibir respeto, atención y calidez del equipo humano que labora en CASA MATRIA. casa de las mujeres
2. Recibir información y orientación, clara, veraz y oportuna, acerca de recursos institucionales y medios específicos encaminados a dar respuesta su situación personal.
3. Igualdad de condiciones en todos los servicios independientemente de su etnia, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, creencia religiosa o convicción política.
4. Recibir confidencialidad en el manejo de datos así como de sus actuaciones, siempre y cuando no atente a la seguridad del equipo humano.
5. El uso de los servicios ofrecidos dentro del horario y condiciones establecidas, cumpliendo con los requerimientos.
6. Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado o la actividad en la que participó.
7. Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que la población beneficiaria manifieste su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad.
8. Recibir atención prioritaria si se es menor de 18 años.
9. Asistir voluntariamente a los servicios que ofrece CASA MATRIA. *Casa de las mujeres* o a los servicios que sea remitida.

Art. 21. Son deberes de la población beneficiaria de la Casa Matria:

1. Tratar con respeto a todo el equipo humano que labora en CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*. Así como a otras usuarias/os
2. Hacer uso cuidadoso de los espacios, mobiliario y equipos que existen en CASA MATRIA. *Casa de las mujeres*.
3. Facilitar información veraz que garantice una adecuada orientación.
4. Acogerse a los horarios y cronogramas de atención del espacio.

CAPITULO VI: DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE CASA MATRIA. Casa de las mujeres

Art. 22. Sin menoscabo lo señalado en el artículo 14 sobre el horario, se fijará de acuerdo a las agendas y cronogramas de actividades.

Art 23. Queda prohibido el uso de las instalaciones para fines electorales o de propaganda política.

Art 24. Queda prohibido sustraer equipos, mobiliario o insumos de trabajo sin previo consentimiento por parte de la coordinación general o sin llenar formatos correspondientes a dicha labor.

Art. 25. Queda prohibida la realización de eventos que menoscaben, degraden o discriminen a hombres o mujeres en razón de su orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, aspecto físico o condición de discapacidad.

Art. 26. El uso de auditorios y salones de reuniones con que cuenta CASA MATRIA. *Casa de las mujeres* corresponderá a la programación mensual que para ello se haga.

Art. 27. Son funciones de la coordinación general:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y normas e instrucciones que emanen de la alcaldía de Santiago de Cali y de la dependencia que ostente competencias en el eje temático de Mujer.
2. Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios.
3. Generar espacios de coordinación para el equipo base de trabajo.
4. Gestionar información pertinente y veraz para que cada integrante del equipo base de trabajo realice sus funciones de manera eficiente y eficaz.
5. Elaborar informes del funcionamiento de CASA MATRIA. *casa de las mujeres*.
6. Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con la dependencia que ostente competencias sobre genero con otras entidades a fin de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de CASA MATRIA. *casa de las mujeres*.
7. Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.
8. El direccionamiento del equipo técnico, administrativo, de aseo y vigilancia.
9. Hacer aportes conceptuales y metodológicos al equipo humano de

trabajo en coherencia con el quehacer de CASA MATRIA. *casa de las mujeres.*

10. Solicitar a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social llevar a cabo las reparaciones que requieran las instalaciones, de CASA MATRIA. *casa de las mujeres.*

Art. 28.- Son funciones del equipo base de trabajo:

1. Orientar y asesorar a las mujeres de manera personalizada.
2. Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar.
3. Diseñar e implementar estrategias metodológicas que correspondan a las necesidades de la población beneficiaria.
4. Todas las actividades en enlace permanente con la coordinación general y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.
5. Solicitar los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones.
6. Todas aquellas encaminadas al buen funcionamiento de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres.*

Art. 29. El servicio de vigilancia estará a cargo de la alcaldía de Santiago de Cali quien tendrá a su cargo la contratación con empresa de seguridad y vigilancia privada idónea que salvaguarde la seguridad de la población beneficiaria, el equipo humano y los bienes de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres.* El servicio de vigilancia será proporcionado las 24 horas del día durante los 365 días del año done incluya la participación de mujeres guardas de seguridad y priorice circuito cerrado de cámaras.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no regulado en el presente reglamento o en la normativa de funcionamiento interno de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres,* se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El presente reglamento regirá para las futuras sedes de CASA MATRIA. *Casa de las mujeres* que se creen por parte de la alcaldía de Santiago de Cali.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.